Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 151-2023-MDP/A

Pimentel, 03 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La RESOLUCIÒN MINISTERIAL № 180-2023-TR, de fecha 25 de abril publicada en el diario Oficial el Peruano; el informe N° 315-2023-MDP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planificación y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la| Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional № 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N°0463-2022-MDP/CM, de fecha 19 de diciembre 2022, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía N°0294-2022-MDP/A, por la suma de 18,165,767.00 soles (Dieciocho millones ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete y 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico; Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que mediante Articulo 1 de la RESOLUCIÒN M INISTERIAL № 180-2023-TR se Aprueba la ransferencia Financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perù" a favor de organismos jecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del programa de mil trescientos treinta y cinco 1335) con convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de intervención inmediata elegibles (All-43), en distritos focalizados — Primera Convocatoria — Grupo №02, por el importe total de S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial, según ANEXO RM 180-2023-TR RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII-43) EN DISTRITOS FOCALIZADOS – PRIMERA CONVOCATORIA – GRUPO Nº02 al pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel el importe de S/ 258, 243 (Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074=62747/2







Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, dispone en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"

Que, el numeral 18.2 del artículo 18. transferencias financieras, de la Directiva № 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral № 0023-2022-EF/50.01 señala que "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta". Asimismo, en el numeral 18.3 señala que "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera..."

Que con INFORME N°315-2023-MDP/OGPP, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerente Municipal, que se ha recibido una transferencia de partidas al pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel, en la fuente de financiamiento 13. Donaciones y Transferencias por un monto total de 258,243 (Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles); de acuerdo al ANEXO RM 180-2023-TR, adjunto en la RESOLUCIÓN MINISTERIAL № 180-

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario aprobar la desagregación a la que se refiere la directiva señalada en el párrafo precedente, en un plazo no mayor a los 5 días calendarios.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por el D.L N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley № 31368 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y Resolución Directoral № 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE

Artículo Primero. – Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante RESOLUCIÓN M INISTERIAL Nº 180-2023-TR por el importe total de S/ 258,243 (Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, según el siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

Rubro de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias

Especifica de Ingreso : 14.13.11 Del Gobierno Nacional

Sub Total : 258,243.00

TOTAL, INGRESOS

mesadepartes@munipimentel.gob.pe













Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



EGRESOS

EN SOLES

Sección Segunda

: Instancias Descentralizadas

Pliego

: 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel

Categoría Presupuestal

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO

RESULTAN EN PRODUCTOS

Producto/Provecto

: 3999999: SIN PRODUCTO

Fuente de Financiamiento

: 13 Donaciones y Transferencias

Categoría de Gasto

: 5. Gasto Corriente

Tipo de Transacción

: Gastos Presupuestarios

Genérica de Ingreso

: 2.3. Bienes y Servicios



Actividad

Finalidad

: 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

: 0392620. TIPOLOGIA 11 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN

INMEDIATA 3900000321 - LAMBAYEQUE - CHICLAYO -

PIMENTEL

130,002



Categoría Presupuestal

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO

RESULTAN EN PRODUCTOS

Producto/Proyecto

: 3999999: SIN PRODUCTO



Fuente de Financiamiento

: 13 Donaciones y Transferencias

Categoría de Gasto

5. Gasto Corriente

Tipo de Transacción

: Gastos Presupuestarios

Genérica de Ingreso

: 2.3. Bienes y Servicios

: 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Actividad

mesadepartes@munipimentel.gob.pe











Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



: 0392621. TIPOLOGIA 03 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 3900000324 - LAMBAYEQUE - CHICLAYO -PIMENTEL

Finalidad

128,241

TOTAL, EGRESOS

258,243

Artículo Segundo. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero. - Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto. - Remisión

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa

Distribución

Alcaldía

Gerencia Municipal

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

OTI

Archivo

mesadepartes@munipimentel.gob.pe







